



**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

**CONTRATO I.M. N° 84 /2024**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ**, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luis María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Don Rosa Agustín González Dans, con cédula de identidad N° 1.236.774, y el Secretario General Abg. Gilberto Sotelo Rótela, con cédula de identidad N° 1.129.921, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BEMA**, con **RUC N° 3.184.080-9**, domiciliada en la calle Adela Sperati N° 2987 casi Cnel. Brizuela, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Patricia Laura Benítez, con Cédula de Identidad N° 3.184.080, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°17/2024 ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES ID 454499**, y que se registrarán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

### Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 454499

  
**BEMA**  
COMERCIO Y SERVICIOS  
de Patricia Laura Benítez  
RUC: 3.184.080 - 9

  
Rosa Agustín González Dans  
Intendente  
Municipalidad de Lambaré  


  
Gilberto Sotelo Rótela  
Secretario General  
Municipalidad de Lambaré  




**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

## Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N°17/2024, convocado por la UOC de la Municipalidad de Lambaré. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 5.775 / 2024.

## Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	ZAPATÓN DE SEGURIDAD	BRACOL	BRASIL	1	152.000	152.000
2	CAMISA MANGAS LARGAS DE SARGA GRUESA CON REFLECTIVOS	BEMA	PARAGUAYA	1	133.000	133.000
3	PANTALÓN DE ZARGA GRUESA CON REFLECTIVOS	BEMA	PARAGUAYA	1	142.500	142.500
4	CAMISA MANGAS CORTAS DE SARGA FINA CON REFLECTIVOS	BEMA	PARAGUAYA	1	109.250	109.250
5	CAMISA MANGAS CORTAS DE SARGA GRUESA CON REFLECTIVOS COLOR VERDE	BEMA	PARAGUAYA	1	123.500	123.500
6	PANTALÓN DE ZARGA FINA CON REFLECTIVOS	BEMA	PARAGUAYA	1	142.500	142.500
7	BOTAS PARA LLUVIA	BRACOL	BRASIL	1	95.000	95.000
<b>TOTAL</b>						<b>897.750</b>

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 106.312.500 (Guaraníes ciento seis millones, trescientos doce mil quinientos), y el monto máximo es de Gs. 141.750.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un millones, setecientos cincuenta mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Conforme Ley N° 7228, artículo 277: Durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, la tasa fijada en el artículo 63 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" del 0,4% (cero coma cuatro por ciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones

  
**BEMA**  
COMERCIO Y SERVICIOS  
de Patricia Laura Benitez  
RUC: 3.184.080 - 9

  
Municipalidad de Lambaré  
Intendencia Municipal  
Intendente Municipal  
Ing. Gilberto Sotelo R.  
Secretario General  
Secretaría General de Lambaré



**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Públicas (SICP), se fijará en 0,5% (cero coma cinco por ciento). La recaudación correspondiente a la diferencia del 0,1% (cero coma uno por ciento), se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia. Los montos resultantes del 0,1% (cero coma uno por ciento), que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, en el Banco Central del Paraguay (BCP), dentro del plazo de tres días hábiles de efectuada la retención, para los Organismos y Entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de treinta días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

En concordancia con lo previsto en Ley N° 7021/2022, artículo 63: Contribución sobre contratos suscriptos. Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero como cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de cobro, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, y sostenimiento del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

## Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.

## Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

## Administración del Contrato


La administración del contrato estará a cargo de: La Lic. Ximena María Portillo Cuevas con CI N° 5.256.931, Administradora de Contratos Adjudicados de la Municipalidad de Lambaré.

## Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

  
**BEMA**  
COMERCIO Y SERVICIOS  
Je Patricia Laura Benitez  
RUC: 3.184.080 - 9



  
Agustín González Dans  
Intendente  
Municipalidad de Lambaré





**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

## Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

## Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

## Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

## Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## Idioma del Contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.



do. Patricia Laura Benitez  
RUC: 3.184.080 - 9





**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

## Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay al día veintiuno (21) mes Noviembre y año 2024.



**Abg. GILBERTO SOTELO ROTELA**  
Secretario General



**Sr. ROSA AGUSTIN GONZÁLEZ DANS**  
Intendente Municipal

**PATRICIA LAURA BENITEZ**  
Representante Legal BEMA



de Patricia Laura Benitez  
RUC: 3.134.080 - 9